ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A HOTEL PARADISE PARK, S.L , EN LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ORDEN 757/2024, 29 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS UBICADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CANARIAS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Examinado el expediente de justificación TOTAL de la subvención concedida por Orden nº 895/2025 de fecha 17/12/2025, derivada de la convocatoria formulada mediante Orden nº 757/2024, de 29 de noviembre de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (publicada en el BOC n.º 251, de 18/12/2024), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», a HOTEL PARADISE PARK, S.L , con NIF B38062683 en EXP-SUBEFICIENCIA-0124-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden 757/2024, de 29 de noviembre de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo,(BOC n.º 251, 18/12/2024), se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2024, de subvenciones para financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al Componente 14, Inversión 4, Submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Segundo.- Mediante Orden n.º 895/2025 de fecha 17/12/2025, se concede subvención en régimen de concurrencia no competitiva destinada a financiar el proyecto que obra en el expediente EXP-SUBEFICIENCIA-0124-2025 de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al Componente 14, Inversión 4, Submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “Next Generation EU”, favor de HOTEL PARADISE PARK, S.L por importe de 75.517,30 euros.

Tercero.- Mediante Orden de 24 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 46, de 6 de marzo de 2025), se modifica la Orden n.º 757/2024, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al Componente 14, Inversión 4, Submedida 2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0VSydjmTKcnMFjUNKAlb3kd8qhD76hTEP

Dicha modificación afecta al plazo de ejecución y a la justificación estableciendo como fecha de ejecución hasta el 1 de marzo de 2026, y para la justificación, hasta el 1 de abril de 2026.

Cuarto.- Con fecha 20 de enero de 2026, se dicta la Orden n.º 34/2026 de la Consejería de Turismo y Empleo de modificación de las Órdenes de concesión de la subvenciones a las empresas turísticas respecto al plazo de ejecución y justificación de los proyectos de la subvención regulada mediante la Orden de 29 de noviembre de 2024 a la que hace alusión el antecedente de hecho primero.

La Orden n.º 34/2026 de la Consejería de Turismo y Empleo modifica las Órdenes de concesión en los siguientes términos:

1.- En el **fundamento de derecho II**, se modifica el párrafo quinto, con la siguiente redacción:

*"Notificada la Orden de concesión a la persona o entidad beneficiaria, dispondrá hasta el día **30 de marzo de 2026** para la conclusión de las actuaciones, de conformidad con la base 14.1 de la convocatoria, modificada por la Orden de 24 de enero de 2025.*

2.- En la parte resolutiva se modifica **el apartado primero (segundo párrafo)**, en los siguientes términos:
"Primero.- (…)
*El plazo máximo del que dispondrá la entidad beneficiaria para la conclusión de las actuaciones es hasta el **30 de marzo 2026**".*

3.- Se modifica el contenido de la fundamento de derecho VII.- **Justificación y reintegro**,

*"En relación con la justificación, y conforme a la base décimo quinta décimo , de la Orden de 29 de noviembre de 2024, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas, antes del **30 de abril de 2026**, desde la finalización del plazo máximo para su ejecución".*

Quinto.- Con fecha 15/04/2026, se notifica al interesado un requerimiento para que presente documentación justificativa.

Sexto.- El pasado 29/04/2026, el interesado presenta documentación en aras de justificar la ejecución de la actuación.

Septimo.- Comprobada la documentación aportada, con fecha 14/05/2026, se notifica el requerimiento de justificación al interesado, para que aporte la documentación justificativa de conformidad con la base décimo quinta, así como según los dipuesto en el Anexo IX y X de las bases reguladoras.

Octavo.- Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, y atendiendo a lo establecido en la base decimoquinta de la citada Orden n.º 757/2024, de 29 de noviembre de 2024, en fecha 10/06/2026 se emite informe acreditativo del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación y se propone el abono de 75.517,30 euros, en relación con el siguiente cuadro:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0VSydjmTKcnMFjUNKAlb3kd8qhD76hTEP

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	75.517,30€
ABONO SOLICITADO EN JUSTIFICACIÓN	75.517,30€
ABONO PROPUESTO EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	**75.517,30 €**

Noveno.- En fecha 11/06/2026 se emite informe propuesta del Subdirector de Contratación Centralizada de la UAP de la Consejería de Turismo y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente procedimiento se tramita conforme a la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Asimismo, son aplicables las especialidades contempladas por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Rige este procedimiento, con las especialidades previstas en la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Tercera.- Finalmente, se aplican las condiciones específicas previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por la Orden de 29 de noviembre de 2024, de Turismo y Empleo,(BOC n.º 251, 18/12/2024)y modificada por Orden 89/2025 de fecha de 24/2/2025 (BOC nº 49 de fecha 06/03/2025).

Conforme a la base decimocuarta y decimoquinta de la citada Orden, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas antes del 30 de abril de 2026.

La forma y documentación exigida para la justificación será la prevista en la base decimonovena anteriormente citada.

Cuarta.- De conformidad con la dispuesto en la base décimo tercera, el abono de la subvención se realizará mediante resolución con expresa referencia a la procedencia de los fondos, tras la acreditación de la finalización de la actuación subvencionada y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la normativa aplicable.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0VSydjmTKcnMFjUNKAlb3kd8qhD76hTEP

Quinta.- No se podrá realizar el abono de la subvención cuando la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Sexta.- Son causas de reintegro los incumplimientos previstos en la base décimo octava de la Orden 757/2024, de 29 de noviembre de 2024.

Séptima.- Cuando la persona beneficiaria no realice en plazo la justificación prevista en la base décimo quinta, se podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS.

Octava.- De conformidad con la base décimo tercera, en el caso de cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida, podrá dar lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada en los términos de la base décimotercera, siempre que no procediera la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención por incumplimiento de obligaciones esenciales o de los requisitos establecidos en la resolución de concesión.Para ello, se deberá presentar un informe firmado por técnico competente que acredite la ejecución de la actuación subvencionada en 75%.

Los créditos disponibles podrán ser redistribuidos entre las solicitudes que no obtuvieron financiación, en los términos de la base decimoquinta, en caso de que exista posibilidad de que cumplan los requisitos establecidos por las presentes bases, especialmente en lo relativo a los plazos de ejecución de las actuaciones a financiar.

Novena.- Para el abono de la subvención a la que se refiere esta Orden, se ha comprobado la existencia de dotación adecuada y suficiente en el crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7700200, Fondo 70M1603, PILA 227G0194, denominado “apoyo eficiencia Energética Establecimientos Alojativos” por importe de 11.213.037,85€ (ONCE MILLONES DOSCIENTAS TRECE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Décima.- De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 4/2021 y a lo previsto en la base undécima de la Orden 450/2022, de 2 de diciembre de 2022, la Unidad Administrativa Provisional (UAP) de fondos europeos de la Consejería de Turismo y Empleo es el órgano responsable de la ordenación e instrucción de este procedimiento de concesión de subvenciones.

La Consejera de Turismo y Empleo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, y artículo 5 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, es el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la convocatoria efectuada mediante Orden 450/2022, de 2 de diciembre de 2022.

Por lo que antecede,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0VSydjmTKcnMFjUNKAlb3kd8qhD76hTEP

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada a subvención concedida mediante Orden nº 895/2025 de fecha 17/12/2025 a favor de HOTEL PARADISE PARK, S.L, con NIF B38062683 en el expediente EXP-SUBEFICIENCIA-0124-2025, para el proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas ubicadas en el ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Canaria, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7700200, Fondo 70M1603, PILA 227G0194, denominado "Apoyo Eficiencia Energética Establecimientos Alojativos", por importe de 75.517,30 euros de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	**IMPORTE**
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	75.517,30€
ABONO SOLICITADO EN JUSTIFICACIÓN	75.517,30€
ABONO PROPUESTO EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	**75.517,30 €**

Segundo.- Realizar un abono por importe de 75.517,30 euros.

Tercero.- El beneficiario estará sujeto a las obligaciones establecidas en la base cuarta de la Orden 757/2024, de 29 de noviembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC n.º 251, 18/12/2024), modificada por Orden de 89/2025 de junio de 2024, (BOC nº 49 de fecha 06/03/2025), que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria.

Cuarto.- La Orden de justificación se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A — Fecha: 11/06/2026 - 09:59:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - N. General: 496007 / 2026
ORDEN - Nº: 770 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 11/06/2026 10:04:33 — Fecha: 11/06/2026 - 10:05:19 Fecha: 11/06/2026 - 10:04:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0VSydjmTKcnMFjUNKAlb3kd8qhD76hTEP
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2026 - 10:08:42